





RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 149 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima,

3 0 MAY0 2017

VISTOS:

La Resolución Directoral Nº 056-2017-MINAGRI-DIAR-AGRO RURAL-DE/OA, el Informe Nº 787-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 056-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 10 de abril de 2017, se reconoció como Crédito Devengado a favor del Consorcio conformado por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, la suma total de S/ 511,619.79 (Quinientos once mil seiscientos diecinueve con 79/100 soles), correspondiente a los programas de seguro brindados, en cumplimiento al Contrato Nº 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, Informe Nº 787-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que al realizar los trámites administrativos para el Reconocimiento de Pago a favor de la referida aseguradora, advirtieron que el monto de S/511,619.79 (Quinientos once mil seiscientos diecinueve con 79/100 soles), no era el correcto, habiendo un error en la suma de los tipo de cambio; por lo que, solicita la rectificación de la Resolución Directoral Nº 056-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, a razón de que le monto adeudado es de S/ 509,918.06 (Quinientos nueve mil novecientos dieciocho con 06/100 soles) y no S/ 511,619.79 (Quinientos once mil seiscientos diecinueve con 79/100 soles)

Que, el numeral 201.1 dela artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el error material en la Resolución Directoral Nº 056-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-



20 RUP

2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Nº 056-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 10 de abril de 2017, en el extremo que menciona el monto a reconocer a favor del Consorcio conformado por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, debiendo rectificarse, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 1.- Reconocer como crédito devengado a favor del Consorcio conformado por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, la suma total de S/511,619.79 (Quinientos once mil seiscientos diecinueve con 79/100 soles), correspondiente a los programas de seguro brindados, en cumplimiento al Contrato Nº 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Reconocer como crédito devengado a favor del Consorcio conformado por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, la suma total de S/ 509,918.06 (Quinientos nueve mil novecientos dieciocho con 06/100 soles), correspondiente a los programas de seguro brindados, en cumplimiento al Contrato Nº 081-2015-MINAGRI-AGRO RURAL.

Artículo 2.- DÉJESE a salvo las demás Disposiciones de la Resolución Directoral Nº 056-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución à la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, para los fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

and the second

Patri

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RUBAL - AGRAPAURAL

Lic. JORGE AKEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA Director de Oficina de Administración